



Interlocutorio	580
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00094 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Elías Pino Restrepo
Demandado (s)	Richard Pino Restrepo
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Deberán suprimirse las pretensiones 3 y 4° del escrito de demanda, pues no corresponden a la competencia de este juzgado.

Acotación: Se hace innecesaria la solicitud de la parte demandante respecto al registro civil de nacimiento de la parte demandada, razón por la cual no se accederá a la misma.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff699ce6e365c01c1b6afbfbdc3a6c151e354b5546753bf311fed611f0c5b3b**
Documento generado en 25/04/2022 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>